

Buenos Aires, 17 de octubre de 2023

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 6 (texto consolidado por Ley N° 6588) y su modificatoria Ley N° 6629, la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6588), la Ley N° 331 (texto consolidado por la Ley N° 6588), el Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución N° 418/2022 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 4-VPSP-2020, el Decreto N° 4-VPSP-2022, el Decreto N° 6-VPSP-2022, la Circular SSCPLT 1/2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el vencimiento del mandato de los tres miembros representantes de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Consejo de la Magistratura opera el próximo 14 de noviembre;

Que dicha circunstancia obliga a realizar su reemplazo, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución de la Ciudad,

Que en cumplimiento de lo dispuesto por dichas normas, para la designación de los correspondientes funcionarios, se debe proceder a cumplir una serie de requisitos con plazos estipulados;

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 84 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**Artículo 1º.-** Se convoca a los presidentes de los bloques parlamentarios de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentar, antes de las 16 horas del 24 de octubre de 2023, los candidatos, titulares y suplentes, para representar a la Legislatura ante el Consejo de la Magistratura.

**Art. 2º.-** Se deben remitir las notas y los pliegos en formato PDF al correo electrónico de la Subsecretaría de Coordinación Parlamentaria, Legal y Técnica, "coordinacionparlamentaria@outlook.com", desde los correos electrónicos declarados por los presidentes de los bloques parlamentarios.

**Art. 3º.-** Se deben publicar en el sitio web de la Legislatura ([www.legislatura.gob.ar](http://www.legislatura.gob.ar)) los antecedentes de los candidatos una vez vencido el plazo dispuesto en el artículo 1º, hasta que resulte aprobada la designación.

**Art. 4º.-** Comuníquese, etc.